UNIVERSIDAD DE LIMA SUR

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
DE LIMA SUR
25 NOV. 2019
RECIBIDO
FOLIO Nº: FIRMA:
HORA 3:27pm

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 408-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2019

VISTO:

El Proveído N° 2059-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, disponer: **AUTORIZAR** el uso de **licencia con goce de haber** solicitada por el **Dr. Eric Rendón Schneir**, para realizar una pasantía a la **Universidad de Caen- Baja Normandia- Francia**, durante el periodo del **08 al 22 noviembre de 2019**, conforme a lo establecido en el **artículo 31°** del **"Reglamento de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTELS"**, aprobado mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2018-UNTELS**, de fecha 18 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7, artículo 88° lo siguiente:

"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

(...)

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, señala:

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el **artículo 31°** del **"Reglamento de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTELS"**, aprobado **con Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2018-UNTELS**, de fecha 18 de enero de 2018, precisa:

"Para la licencia por capacitación interna o externa oficializada, vía educación continua o programa curricular, se requiere:

a) Solicitud al Responsable de la Escuela Profesional o a la Coordinación de Estudios Generales, según corresponda, adjuntando la constancia de haber sido admitido al programa de capacitación o posgrado de la universidad en la que realizara los estudios.
b) Tener no menos de dos (02) años de servicio en la UNTELS, como docente ordinario.
c) Que la capacitación tenga relación con la especialidad y área en la que desarrolla la docencia, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Escuela Profesional a la que pertenece o de Estudios Generales.

...///

d) Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar. Excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar conviene a los intereses académicos institucionales, y que tales estudios sean costeados por el docente.
e) Carta de compromiso de los docentes que asumirán la carga lectiva del docente beneficiado mientras dure la licencia.
f) No tener licencias consecutivas sin haber cumplido con los compromisos pactados.
g) Informe favorable de la Escuela Profesional, con visto bueno del Coordinador de la Facultad o de Estudios Generales, según corresponda, previo a la fecha de inicio de los estudios de perfeccionamiento o capacitación".

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, el **Dr. Eric Rendón Schneir**, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el uso de licencia con goce de haber por capacitación especializada-pasantía a la **Universidad de Caen- Baja Normandia- Francia**, los días del 08 al 22 noviembre de 2019. En este sentido, precisa que el docente **Mg. Sc. Alex Segundino Armas Blancas**, asumirá su carga lectiva durante su período de licencia en los curso de Economía Ambiental, Ética Ambiental y Políticas de Conservación;

Que, según carta de compromiso de fecha 25 de octubre de 2019, el docente **Mg. Sc. Alex Segundino Armas Blancas,** comunica que asumirá la carga lectiva durante el periodo de licencia del **Dr. Eric Rendón Schneir**, en las asignaturas de Economía Ambiental, Ética Ambiental y Políticas de Conservación, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 808-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada del **Dr. Eric Rendón Schneir**, para realizar una pasantía a la **Universidad de Caen- Baja Normandia- Francia**, los días del 08 al 22 noviembre de 2019;

Que, según Proveído N° 887-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la resolución que autorice el uso de licencia con goce de haber del docente **Dr. Eric Rendón Schneir**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de **licencia con goce de haber** solicitada por el **Dr. Eric Rendón Schneir**, para realizar una pasantía a la **Universidad de Caen- Baja Normandia- Francia**, durante el periodo del **08 al 22 noviembre de 2019**, conforme a lo establecido en el **artículo 31°** del **"Reglamento de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTELS"**, aprobado mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2018-UNTELS**, de fecha 18 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **carga lectiva** durante el periodo de licencia del **Dr. ERIC RENDÓN SCHNEIR**, será asumida por el docente **Mg. Sc. Alex Segundino Armas Blancas,** según carta de compromiso de fecha 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los docentes **Dr. Eric Rendón Schneir** y **Mg. Sc. Alex Segundino Armas Blancas**, para los fines pertinentes.

...///

REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 408-2019-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍCAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora

Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General